

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 00401

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA Q., DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
EJECUTADO: OSCAR ALBERTO LATORRE
RADICACIÓN: 6300140030082020-00143-00

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se evidencia que dentro del escrito de demanda, no se indicó de forma completa la dirección física donde la parte demandada recibirá notificaciones personales, pues omitieron mencionar la ciudad de ubicación del inmueble referido en el acápite de notificación, y el número de la casa o apartamento si el mismo está en un conjunto residencial, contraviniendo los postulados del numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece, allegando la misma tanto para el cuaderno principal, como las copias requeridas para cada uno de los traslados.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, instauró la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, por medio de apoderado judicial en contra de OSCAR ALBERTO LATORRE, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo, advirtiéndole que debe allegar escrito original y cuantas copias se requieran para los traslados.-

TERCERO: Reconocer personería al abogado JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY, identificado con la tarjeta profesional 261.504 del

Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la parte actora.-

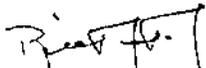
El Juez,

NOTIFÍQUESE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 03 DE
JULIO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario